

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* 16 Diciembre 1884).

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Estancos vacantes.

Debiendo proveerse en propiedad, por hallarse servidos interinamente, los estancos de los pueblos de Almona de la Sierra, Cuarte, Puebla de Albornón, Fuencalderas, Calatayud, Puente de Gállego y de esta ciudad denominados Azoque y Portillo, se anuncia al público para que las personas comprendidas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876 aspirantes á dichas plazas, puedan solicitarlos de esta Delegación de Hacienda dentro de los 10 primeros días siguientes á la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando sus correspondientes instancias, acompañando copia de la licencia absoluta y un certificado expresivo de que cuenta con recursos bastantes para tener surtido el estanco con arreglo á las condiciones de la localidad.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1884.—El Jefe de la Administración, José Diaz de Brito.

ALCALDIA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Habiéndose extraviado, según se ha hecho presente por el poseedor, las obligaciones de la Deuda municipal números 5.628 al 5.667; 5.669 al 5.693, y 5.695 al 5.712, todos inclusive; se hace saber por este anuncio á la persona en cuyo poder se hallen, que las presente en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha; pasados los cuales sin que haya tenido lugar la presentación, serán declaradas nulas y sin ningún valor ni efecto, procediéndose á su cancelación definitiva y demás que corresponda.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1884.—L. Gállego.

REGIMIENTO CABALLERÍA DE RESERVA, NÚM. II.

Debiendo procederse al licenciamiento de la quinta del año de 1877, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre último, se hace saber en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los individuos del arma de Caballería que ingresaron en Caja en el mes de Junio de 1877 y hayan tenido los seis meses de rebaja que concedió el Real decreto de 22 de Enero de 1878, se presenten en esta ciudad en las oficinas de este regimiento, situadas en el cuartel de Trinitarios, todos los días hábiles, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, á recoger la licencia absoluta, libreta de ajustes y alcances que tuvieren.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1884.—El Coronel, Diego Buil.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos se vencen en el mes de Enero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Campo.	Calatarao.	Ciervo.	16	15 en 20 de Enero de 1885.....	45.10
Serafin Fernández.....	Pozuelo.	Id.	Pozuelo.	Id.	186	en idem idem.....	27.50
Pascual Heredia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	7.50
León Fuentes.....	Montón.	Id.	Montón.	Id.	188	en idem idem.....	60
Tomás Simón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	en idem idem.....	150
Rafael Sebastián.....	Villafeliche.	Id.	Villafeliche.	Id.	191	en idem idem.....	102.25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	191	en idem idem.....	62.50
Matías Muñoz.....	Montón.	Id.	Montón.	Id.	192	en idem idem.....	123.12
Luis Franco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	193	en idem idem.....	77.50
Francisco Ormad.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	en idem idem.....	50
Javier Franco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	195	en idem idem.....	30
Francisco Langa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	7.50
Pedro Jimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	197	en idem idem.....	22.75
Mannuel Piazuelo.....	Sástago.	Solar.	Sástago.	Id.	215	en 26 idem idem.....	42
Pedro Tabuena.....	Zaragoza.	Campo.	Plasencia de Jalón.	Id.	219	en idem idem.....	73.12
El mismo.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	220	en idem idem.....	25
Francisco Moreno.....	Tarazona.	Casa.	Idem.	Id.	221	en idem idem.....	458.75
Mariano Latorre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	en 17 idem idem.....	256.25
Marcelino Larea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	en idem idem.....	150
Rafael Serrano.....	Idem.	Casa y solar.	Idem.	Id.	168	en idem idem.....	175
León Chueca.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	300
Rafael García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	165
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	56.25
Pedro Milagro.....	Idem.	Prensadero.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	151.25
Mariano Mahero.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	175	en 7 idem idem.....	350
Mariano Mahero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	153.75
Miguel Andrés.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	63.75
Leonardo Montorio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en 17 idem idem.....	125
Hermenegildo Zueco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	207.50
Tomás Zueco.....	Idem.	Dos graneros	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	302.50
Pascual Sanz.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en idem idem.....	225.05
Dámaso Sinués.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	160.75
Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	4.020
Demetrio Irazoqui.....	Tarazona.	Torre.	Idem.	Id.	191	en 22 idem idem.....	25.20
Juan Francisco Sena.....	Madrid.	Horno.	Idem.	Id.	191	en idem idem.....	
	Alforque.		Alforque.	Id.	192	en idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

Instruido por el Ayuntamiento de mi presidencia y vecinos de este pueblo el oportuno expediente para la agregación del mismo á la ciudad de Zaragoza, y aceptada ésta por aquella Corporación, en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, se hace saber á cuantos se consideren acreedores de este Ayuntamiento, para que reclamen el pago de sus créditos dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de avisos.

Monzalbarba 15 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, P. S. O., Ildefonso Beltrán, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes documentadas ante su Presidente por término de 30 días, en que se proveerá, siempre que se halle conforme con los pactos que se encuentran de manifiesto en la misma.

Sástago 12 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Juan Estrada.

D. Cirilo Morte y Ballonga, Alcalde constitucional de Villanueva de Gállego:

Hago saber: Que por separación del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que se inscribe este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Gállego 13 de Diciembre de 1884.—Cirilo Morte.—P. A. del Ayuntamiento, Manuel Algar, Secretario interino.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en cierto expediente de jurisdicción voluntaria, seguido de pobre, y para pago de algunos créditos, se saca á la venta en pública subasta

Un campo, situado en el término de Miralbueno de esta ciudad, partida del Caidero; confrontante por Norte con viña de herederos de Narciso García, por Mediodía con campo de herederos de Francisco Herrero, por Saliente con camino, mediante riego de herederos, y por Poniente con acequia del Caidero, por donde riega; su cabida 95 áreas, 35 centiáreas, equivalentes á dos cahices: tasado en 300 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala au-

diencia del Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, se ha señalado el día 12 de Enero próximo viniente, á las once de su mañana, donde será rematada á favor del mejor postor, con las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura que no cubra el importe de tasación por pertenecer la finca á menores.

2.^a Que los títulos de la misma, así como los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores.

3.^a Que podrá hacerse mandas á calidad de ceder el remate á tercera persona.

4.^a Y que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á la finca, el cual se conservará en depósito como garantía, admitiéndosele en pago en su día.

Dado en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1884.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Cédula de notificación.

El Sr. D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta capital, ha acordado en proveído de esta fecha y expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida por hurto de dinero á Concepción Sanz contra Orosia Ballabriga Palacín, se notifique á los herederos de la Sanz la parte dispositiva de la sentencia pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio con fecha 8 de Noviembre último, que á la letra dice:

«*Fallamos.*—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la que se declara á Orosia Ballabriga autora del hurto de ocho duros y siete reales á Concepción Sanz, con la circunstancia de abuso de confianza, y se la condena á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, indemnización de esa suma á los herederos de la Sanz, accesorias compatibles con su sexo y pago de costas procesales, siéndole de abono la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida. Aprobamos el auto de declaración de insolvencia que se consulta. Y así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián M. Pardo.—Francisco de Orellana y Fernández.—José Victorio Mara.»

Y siendo ignorado el domicilio de los herederos de Concepción Sanz, se expide la presente cédula de notificación, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos legales.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1884.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jerónimo Vicén, Juez municipal suplente, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la herencia de D.^a Francisca Casajús y Lapuente, natural de Fuentes de Ebro, vecina de esta ciudad, en la que falleció el día 2 del actual sin otorgar disposición testamentaria de sus bienes, para que dentro del término

de 30 días comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley: pues así lo tengo acordado en expediente promovido por D. Mamés Ariza, como marido de doña Quiteria Susana Casajús y Lapuente, en solicitud de que se declare á ésta y al hermano de la misma D. Miguel Casajús y Lapuente por herederos abintestato de dicha D.^a Francisca.

Dado en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1884.—Jerónimo Vicén.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo en causa criminal que se instruye contra Mariano Blasco Vallespin sobre estafa á Santiago Maurel, se cita á Francisco Sebastián, de 11 años de edad, aprendiz de zapatero, que en el año próximo pasado habitaba en esta capital y su calle de Ballestar, núm. 6, cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á la práctica de un careo; bajo apercibimiento si no lo verifica de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 1 de Diciembre de 1884.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Ateca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de la villa de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Paulino López, se procederá el día 3 de Enero próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carenas; á la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, de los bienes que, situados en los términos de Carenas, son los siguientes:

Una viña, secano, en Valdejordán, de 852 cepas; linda al S. con Manuela Muñoz, al P., M. y N. con montes blancos: tasada en 135 pesetas.

Otra id. id. en la Valsilla, de 1.800 cepas; linda al S. con Félix Marqués, al M. con paso de ganado, al P. con Angel Minguijón y al N. con Miguel Marqués: tasada en 202 pesetas.

La mitad de un plantado viña, en el cerro de Santa Ana, ó la Sierra, de una yugada; linda al S. con montes, al M. con Félix Marqués, al P. con Vicente Molina y al N. con Angel Minguijón: tasada en 20 pesetas 50 céntimos.

La mitad de una viña, secano, en el barranco de Valverde, de 1.234 cepas; linda al S. con Julián Ibáñez, al M. con barranco, al P. y N. con montes: tasada en 100 pesetas.

La mitad de una viña indivisa en la Tapiada ú Olmedilla, de 778 cepas; linda al S., P. y N. con montes, y al M. con José Castejón: tasada en 21 pesetas 50 céntimos.

La mitad de una casa en la calle de los Morales; linda por derecha con otra de José Castejón, por izquierda y espalda con otra de Luis López: tasada en 300 pesetas.

Y se advierte que los títulos de propiedad no están corrientes, y que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar en el acto de la mis-

ma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor por que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 10 de Diciembre de 1884.—Agustín Sánchez Arcilla.—D. S. O., Manuel Lamana.

Tarazona.

D. Eladio Ochoa de Retassa, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido:

Certifico: Que en causa seguida en este Juzgado contra José Moreno Taus y otros, de este domicilio, por robo de vasos sagrados en la iglesia de la Merced, se dictó sentencia por la Audiencia del distrito con fecha 3 de Diciembre de 1880, que fué declarada firme en 11 del mismo mes y año, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia, por la que se condena á José Moreno Taus y Juan Martínez Chueca, á 12 años y un día de cadena temporal, á cada uno, con sus accesorias de interdicción civil, durante el tiempo de la condena, á inhabilitación absoluta perpetua; á que satisfagan por iguales partes en su caso á la iglesia de la Merced, y en su representación al Párroco de la misma 41 pesetas por vía de restitución de lo no recuperado, y 576 pesetas más por indemnización de perjuicios en consecuencia de la depreciación que sufrieron los vasos sagrados y alhajas recuperadas, y 3 pesetas 50 céntimos por resarcimiento del daño causado, y al pago cada uno de dichos dos penados de una tercera parte de costas del sumario y una mitad de los del plenario; y sobreseyemos libremente en cuanto al otro procesado José Rodríguez González (a) Capa-pollos, declarando de oficio la tercera parte restante de costas sumariales. Aprobamos el auto de insolvencia que también se consulta. Y por esta nuestra definitiva así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián M. Pardo.—Julián García de Olalla.—Joaquín Martín Carramolino.»

Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue á conocimiento de todos, expido el presente que firmo en Tarazona á 12 de Diciembre de 1884.—Eladio Ochoa de Retassa.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se ha perdido en Zaragoza, á las ocho y media de la mañana del domingo 14 del actual, un perro de raza perdiguero, viejo, y que no sabe cazar. chato, de dos narices, blanco con manchas color de cañela, una en la paletilla, otra en una oreja, y un lucero del mismo color en la frente, de mediana estatura y gordo, cabeza grande, cuello grueso, cortada la punta del rabo: atiende al nombre de Toni; cuando se perdió llevaba puesto un collar de correa agujereado con su candado y una chapa de latón con el número 670.

Su dueño, D. Joaquín Martínez y Tourné, vive en la calle de Zurita, núm. 6, habitación tercera, y gratificará al que lo presente ó dé noticias de su paradero.

(4)

IMPRESA DEL HOSPICIO.